



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°608-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 993-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI e Informe N° 1085-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; Hoja de Coordinación N° 040-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; Informe N° 58-2026-MDCC/PPM del Procurador Público Municipal; Laudo Arbitral N° 1026 de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Árbitro Único de la "Corte Nacional de Arbitraje y Disputas – ACNAD"; Informe N° 698-2026-MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; Proveído N° 4505-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; El Informe N° 993-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; Informe N° 778-2026-MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de la ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda; así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34";

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, con relación al proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO 2473845, se tiene los siguientes datos generales:

NOMBRE DE OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" - I ETAPA" CODIGO UNICO 2473845
CÓDIGO UNIFICADO	: 2473845
FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	: PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACION PUBLICA N°013-2021-MDCC
BUENA PRO	: 13/12/2021
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: Contrato N°010-2022-MDCC
CONTRATISTA	: CONSORCIO VULCANO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	: 25/01/2022
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: SUMA ALZADA
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	: S/ 7'389,024.58 Soles incluido IGV.
REPRESENTANTE COMÚN	: CPC MANUEL RIQUELME AGUILAR
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FLAVIO QUISPE CANAZA CIP N°33920





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



INSPECTOR DE OBRA N°01	: Arquitecta Karina Rosmary Fernández Barriga
DESIGNACION DE INSPECTOR N°01	: 24/02/2022, Memorándum N°005-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP
CONTRATO DE SUPERVISOR N°01	: Contrato de Servicios N°027-2022-MDCC de fecha 01/06/2022
SUPERVISOR DE OBRA N°01	: Ing. Rogelio Neptalí Flores Coaquira desde 08/06/2022
INSPECTOR DE OBRA N°02	: Arquitecta Karina Rosmary Fernández Barriga
DESIGNACION DE INSPECTOR N°02	: 12/08/2022, Memorándum N°021-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP
PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2022-MDCC
BUENA PRO	: 19/07/2022
CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA	: CONTRATO N°059-2022-MDCC
CONTRATISTA	: CONSORCIO ZETA
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	: 24/08/2022
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	: S/. 111,037.50 SOLES.
SUPERVISOR DE OBRA N°01	: ARQ.EDWARD CONZA CAÑARI CAP N°14046
DESDE 24/08/2022	
ENTREGA DE TERRENO	: 28/02/2022, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
INICIO DE OBRA	: 01/03/2022, ACTA DE INICIO DE OBRA
PLAZO DE EJECUCION	: 210 DIAS CALENDARIO.
FECHA DE CULMINACIÓN PROG.	: 26/09/2022
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	: 04/07/2022, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01.
REINICIO DE PLAZO N°01	: 11/08/2022, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01.
FECHA DE CULMINACION REPROG.	: 03/11/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: DENEGADO.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	: 23 DC, RG N°138-2022-MDCC/GOPI.
FECHA DE CULMINACION REPROG.	: 26/11/2022
SUSPENSION DE PLAZO N°02	: 15/11/2022, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02.
RESOLUCION DE CONTRATO	: 28/02/2024, CARTA NOTARIAL N°05-2024-GM-MDCC
FECHA DE CONSTATAION	: 25/03/2024, ACTA DE CONSTATAION

Que, la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo estar enmarcado dentro del procedimiento de la Ley N° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, conforme a los antecedentes, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°286-2021-GM-MDCC de fecha 19/05/2021, se RESUELVE aprobar el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO 2473845, con presupuesto total de S/. 11'664,973.35 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata):

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	8'404,154.97
GASTOS GENERALES	588,290.85
GASTOS GENERALES POR COVID-19	139,007.34
UTILIDAD (5%)	420,207.75
I.G.V (18%)	1'719,298.96
SUB TOTAL	11'270,959.87
SUPERVISION DE OBRA	151,478.87
SUPERVISION COVID-19	9,678.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,517.89
GESTION DE PROYECTO	48,392.96
PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	11'495,028.18
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	159,945.17
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11'664,973.35

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°528-2021-GM-MDCC de fecha 22/10/2021, se APRUEBA la EJECUCION por ETAPAS del EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2473845; con un monto de inversión para su primera etapa ascendente a S/. 8 572 995 (Ocho millones quinientos setenta y dos mil novecientos noventa con 95/100);

Que, con fecha 13/12/2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°013-2021-MDCC para la CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" - I ETAPA" CODIGO UNICO 2473845. por la suma de S/ 7'389,024.58 soles, plazo de ejecución de 210 días calendario y un sistema de contratación de Suma Alzada a favor de la empresa CONSORCIO VULCANO (VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERU S.R.L), siendo su representante común el CPC MANUEL RIQUELME AGUILAR suscribiendo el Contrato N°010-2022-MDCC el 25/01/2022;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N°05-2024-GM-MDCC notificado con fecha 28 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado procede a resolver el Contrato N°10-2022-MDCC, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato por que el hecho de la tramitación para la aprobación de prestaciones adicionales N°03 y 04 no eran imputables a las partes al, exceder el 50% del monto del contrato original;

Que, ante ello, con fecha 05 de marzo del 2024, se suscribe el acta de Constatación Notarial en presencia del Abog. Miguel Elías Villavicencio Cárdenas Notario y el Ing. Luis Sumaría Rojas Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, incluyendo cuadro resumen comparativo a nivel de metrados entre lo programado, ejecutado y valorización contractual;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Carta N°026-2024-CONSORCIO VULCANO con tramite N°240404J346 de fecha 04/04/2024 la contratista CONSORCIO VULCANO presenta la liquidación del contrato de ejecución de obra, a los 37 días calendarios de haber recibido por parte de la entidad la comunicación de resolución de contrato la obra, estando este dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Carta N°093-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 03/06/2024 el Departamento de Liquidaciones Obras Publicas remite revisión del expediente de Liquidación de Obra, siendo que los montos presentados por CONSORCIO VULCANO NO SON ACEPTADOS y la documentación presentada NO ES CONFORME, indicando que el monto de la liquidación de obra es de S/ 4,144,622.89 soles Incluido IGV Y SALDO A FAVOR DE LA Municipalidad distrital de Cerro Colorado de S/1,662,123.62 soles Incluido IGV;

Que, con EXPEDIENTE N°240618M236, CARTA N°043-2024-CONSORCIO VULCANO, la contratista CONSORCIO VULCANO, de conformidad al Art 209 del RLCE, da respuesta a la Carta N°093-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI sobre los cálculos de la entidad respecto a la liquidación de CONTRATO N°010-2022-MDCC, indicando que "CUMPLO CON SEÑALAR QUE NO ACOGEMOS LAS OBSERVACIONES" y se pronuncian sobre los ítems que acogen y no acogen de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

ÍTEM	MONTO AUTORIZADO (INC/IGV)	CALCULO ENTIDAD*	PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA
001	CONTRATO DE OBRA N°010-2022-MDCC	7,389,024.58	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
002	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	369,037.31	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
003	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	-102,567.02	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
004	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	1,270,373.14	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
005	DEDUCTIVO VINCULANTE NP 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	-527,101.19	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
006	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: OBRAS PRELIMINARES	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
007	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: ESTRUCTURAS	189,149.13	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
008	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: ARQUITECTURA	46,515.85	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
009	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: INSTALACIONES SANITARIAS	8,267.08	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
010	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COM.	2,110.49	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
011	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: CAPACITACIÓN	-	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
012	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: OBRAS PRELIMINARES	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
013	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: ESTRUCTURAS	-29,601.95	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
014	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: ARQUITECTURA	-13,726.52	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
015	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: INSTALACIONES SANITARIAS	-1,905.81	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
016	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: INSTALACIONES ELECTR. Y COM.	-2,320.48	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
017	DEDUCCIÓN POR FOR. POL. ADEL DIRECTO: CAPACITACIÓN	-127.84	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
018	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: ADICIONAL DE OBRA N°01	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
019	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA: ADICIONAL DE OBRA N°02	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
020	MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE OBRA	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
021	INTERESES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES	-	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
022	SALDO POR EJECUTAR EN VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	-3,685,867.07	SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
023	DIFERENCIA EN VALORIZACIONES Y DE ACUERDO AL ACTA DE CONSTATAción	-766,636.81	NO SE ACOGE EL MONTO CALCULADO
TOTAL MONTO AUTORIZADO		4,144,622.89	

*FUENTE: LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA (CARTA N°093-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI)





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Carta N°019-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 03/07/2024 el Departamento de Liquidaciones Obras Publicas con asunto: REVISION DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA RATIFICACION, en tanto la entidad expresa que: SE RATIFICA LA CARTA N° 093-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI, precisa que la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras, se ratifica en todos sus extremos sobre la comunicación de la Liquidación de Obra; carta que fue recibida por CONSORCIO VULCANO con fecha de recepción en 08/07/2024;

Que, con fecha 03 de octubre del 2025, el CONSORCIO VULCANO presenta demanda Arbitral ante la CORTE NACIONAL ARBITRAJE Y DISPUTAS;

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, el Procurador Publico Municipal en el Informe N°58-2026-MDCC/PPM, informa acerca del CASO ARBITRAL N°015-2025-ASNAD/PR, el cual se encuentra CONCLUIDO en sede arbitral de forma definitiva. Con fecha de 13 de julio de 2026, el Árbitro Único emitió el Laudo Arbitral Final N°1026, el cual resolvió de manera definitiva e integral la controversia jurídica sobre la liquidación del contrato de obra de ejecución. Además, se informa que tanto como el proceso y el laudo se encuentran CONSENTIDOS a la fecha actual;

Que, con INFORME N° 68-2026-MDCC/PPM de fecha 11 de setiembre de 2026, del Abog. Juan José Pineda Avalos Procurador Publico Municipal, con asunto: Remite información Complementaria solicitada en respuesta a la Hoja de Coordinación N° 051-2026-MDCC-GOPI-SGEPAI, donde se le solicita el contenido de la propuesta de liquidación presentada por el contratista CONSORCIO VULCANO para al Caso Arbitral N° 015-2025-ACNAD/PR. En tanto nos remite en el presente informe y refiere (...) **cumplo con adjuntar al presente informe la propuesta de liquidación presentada por el referido consorcio en su demanda arbitral dentro del Caso Arbitral N° 015-2025-ACNAD/PR, a fin de que proceda con el trámite correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra;**

Que, teniendo en consideración el resultado de Laudo Arbitral de fecha 13 de julio de 2026 y las precisiones en los informes INFORME N° 58-2026-MDCC/PPM e INFORME N° 68-2026-MDCC/PPM por parte de Abog. Juan José Pineda Avalos Procurador Publico Municipal, se establece:

↓ **Del Primer punto controvertido del ítem 3.1, del Laudo Arbitral de fecha 13 de julio de 2026:**

En referencia a la primera pretensión principal: "Que, el Árbitro Único determine si corresponde o no, DECLARAR que los conceptos (ítems) y sus respectivos montos de la liquidación del contrato de obra no observados por la entidad mediante Carta N° 093-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 03 de junio de 2024 han quedado consentidos, por tanto, corresponde su pago".

De la resolución de Laudo Arbitral ítem IV. Resolución, ítem 4.1 resuelve:

4.1 Declárese FUNDADA la primera pretensión principal: en consecuencia, se dispone que los conceptos (ítems 001,002,003, 004, 005, 011, 018, 019 y 022) y sus respectivos montos de la liquidación del contrato han quedado consentidos, correspondiendo su pago.

De lo referido en relación a primer punto controvertido, se entiende que los montos consentidos de los ítems indicados quedarían de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MONTO AUTORIZADO (INC/IGV)	RESULTADO DEL LAUDO ARBITRAL
001	CONTRATO DE OBRA N°010-2022-MDCC	7,389,024.58
002	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	369,037.31
003	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	-102,567.02
004	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	1,270,373.14
005	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	-527,101.19
011	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA: CAPACITACION.	0.00
018	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 01	52,895.31
019	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 02	161,380.21
022	SALDO POR EJECUTAR EN VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	-3,685,867.07

Fuente: Laudo Arbitral, de fecha 13 de julio de 2026





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

✚ **Del segundo y tercer punto controvertido del ítem 3.2, del Laudo Arbitral de fecha 13 de julio de 2026:**
En referencia a la segunda pretensión principal: "Que, el Árbitro Único determine si corresponde o no, DECLARAR que los conceptos (ítems) y sus respectivos montos de la liquidación del contrato de obra observados por la entidad mediante Carta N° 093-2024-MDCC-GDPI-SGEOyPAI-DLOPAI de fecha 03 de junio de 2024, recaídos en los ítems del 006 al 010, del 012 al 021 y 023, no tiene base técnica ni legal; correspondiendo dejar sin efecto dichas observaciones; y, en consecuencia, determine el monto de dichos ítems que se deben de reconocer al contratista en la liquidación del contrato de obra".

En referencia a la pretensión accesoria a la segunda pretensión principal: "Que, el Árbitro Único determine si corresponde o no, DETERMINAR si hay un saldo a favor de la Entidad o a favor del contratista y cuál es ese monto resultante, en la liquidación del contrato de obra".

De la resolución de Laudo Arbitral ítem IV. Resolución, ítem 4.2 resuelve:

4.2 Declárese **FUNDADA** la segunda pretensión principal: en consecuencia, se dispone que los conceptos (ítems) 006, 007, 008, 009, 010, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022 y 023, así como sus respectivos montos de liquidación señalados por el contratista, deben ser reconocidos en favor del contratista, pues las observaciones practicadas por la Entidad no tienen fundamento normativo.

De lo referido en relación a segundo punto controvertido, se entiende que los montos consentidos de los ítems indicados quedarían de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MONTO AUTORIZADO (INC/IGV)	RESULTADO DEL LAUDO ARBITRAL
006	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : OBRAS PRELIMINARES	50,060.13
007	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : ESTRUCTURAS	276,617.27
008	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : ARQUITECTURA	61,436.46
009	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : INSTALACIONES SANITARIAS	9,056.48
010	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : INSTALACIONES ELECTRICAS Y COM.	2,720.35
012	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : OBRAS PRELIMINARES	-1,408.75
013	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : ESTRUCTURAS	-13,877.63
014	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : ARQUITECTURA	-1,653.64
015	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : INSTALACIONES SANITARIAS	-491.35
016	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : INSTALACIONES ELECTRICAS Y COM.	-118.67
017	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : CAPACITACION	0.00
018	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 01	52,895.31
019	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 02	153,320.24
020	MAYORES GASTOS GENERALES	118,816.09
021	INTERESES	1,503.33
023	DIFERENCIA EN VALORIZACIONES Y DE ACUERDO AL ACTA DE CONSTATAION	0.00

Fuente: Laudo Arbitral de fecha 13 de julio de 2026





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

De la resolución de Laudo Arbitral ítem IV. Resolución, ítem 4.3 resuelve:

4.3 **Declárese FUNDADA la pretensión accesorio a la primera pretensión principal;** en consecuencia, se determina la existencia de un saldo en favor del Contratista por la suma de **S/ 454,905.55** (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco con 55/100 Soles) producto de la liquidación del Contrato y que deben ser pagados por la Entidad a favor del Contratista.

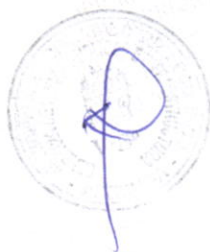
De lo referido en relación a pretensión accesorio a la primera pretensión principal, se entiende que los montos determinados y consentidos resultado del Laudo Arbitral de fecha 13 de julio de 2026, quedarían de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 01		
LIQUIDACIÓN DE OBRA EN BASE A RESULTADO DE LAUDO ARBITRAL DE FECHA 13/07/2026		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
001	CONTRATO DE OBRA N°010-2022-MDCC	7,389,024.58
002	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	369,037.31
003	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (RGM N°241-2022-GM-MDCC)	-102,567.02
004	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	1,270,373.14
005	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (RGM N°287-2022-GM-MDCC)	-527,101.19
006	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : OBRAS PRELIMINARES	50,060.13
007	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : ESTRUCTURAS	276,617.27
008	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : ARQUITECTURA	61,436.46
009	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : INSTALACIONES SANITARIAS	9,056.48
010	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : INSTALACIONES ELECTRICAS Y COM.	2,720.35
011	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA : CAPACITACION.	0.00
012	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : OBRAS PRELIMINARES	-1,408.75
013	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : ESTRUCTURAS	-13,877.63
014	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : ARQUITECTURA	-1,653.64
015	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : INSTALACIONES SANITARIAS	-491.35
016	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : INSTALACIONES ELECTRICAS Y COM.	-118.67
017	DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO : CAPACITACION	0.00
018	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 01	52,895.31
019	REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA ADICIONAL 02	153,320.24
020	MAYORES GASTOS GENERALES	118,816.09
021	INTERESES	1,503.33
022	SALDO POR EJECUTAR EN VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	-3,685,867.07
023	DIFERENCIA EN VALORIZACIONES Y DE ACUERDO AL ACTA DE CONSTATAION	0.00
TOTAL MONTO AUTORIZADO (INC/IGV)		5,421,775.36





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



*MONTO PAGADO (INC/IGV)	
VALORIZACION N°01 - MARZO 2022	247,272.95
VALORIZACION N°02 - ABRIL 2022	265,111.47
VALORIZACION N°03 - MAYO 2022	739,701.55
VALORIZACION N°04 - JUNIO 2022	172,380.89
VALORIZACION N°05 AGOSTO 2022	96,029.59
VALORIZACION N°06 SETIEMBRE 2022	308,295.85
VALORIZACION N°07 OCTUBRE 2022	393,948.32
VALORIZACION N°08 NOVIEMBRE 2022	543,399.75
VALORIZACION N°01 ADO 01 AGOSTO 2022	168,936.68
VALORIZACION N°02 ADO 01 SETIEMBRE 2022	82,618.14
VALORIZACION N°03 ADO 01 OCTUBRE 2022	117,482.49
VALORIZACION N°01 ADO 02 SETIEMBRE 2022	854,052.02
VALORIZACION N°02 ADO 02 OCTUBRE 2022	416,321.12
ADELANTO DIRECTO	738,902.46
ADELANTO DE MATERIALES	662,293.23
TOTAL MONTO PAGADO S/	5,806,746.51
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC/IGV S/	-384,971.15
MONTOS DESGLOSADOS:	
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	606,106.24
DEDUCCION POR FOR. POL. ADEL DIRECTO	-17,550.04
MAYORES GASTOS GENERALES	118,816.09
INTERESES	1,503.33
SALDO POR AMORTIZAR ADELANTO DIRECTO (CONTRATISTA)	-431,553.52
SALDO POR AMORTIZAR ADELANTO DE MATERIALES (CONTRATISTA)	-662,293.23
SALDO EN VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL POR REDONDEO	-0.01
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA CONTRATO PRINCIPAL	738,902.46
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA ADICIONAL N°01	26,647.03
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA ADICIONAL N°02	74,327.20
TOTAL DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	839,876.69
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA (según resultado de Laudo Arbitral de fecha 13/07/2026)	454,905.54

Fuente: Elaboración propia en base a resultado de Laudo Arbitral de fecha 13/07/2026





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, los cálculos, documentos y procedimiento que sustentan la aprobación de la presente liquidación, contenidos en el expediente administrativo, los cuales han conllevado a su evaluación y revisión respectiva por parte de las áreas técnicas competentes, y en forma específica, a través del mediante Informe N° 993-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI e Informe N° 1085-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, respecto a la Liquidación de Contrato N° 010-2022-MDCC de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA - I ETAPA" con CUI 2473845", se ha concluido:

"(...)

- La ejecución de obra inicia en fecha 01 de marzo de 2022, con plazo de ejecución programado de 210 días calendarios programado en Contrato N° 010-2022-MDCC, siendo la fecha de termino programado el 26 setiembre de 2022.
- La obra cuenta con 01 ampliación de plazo aprobado por 23 días calendarios, siendo el plazo reprogramado el 26 de noviembre 2022, el mismo que no se ha cumplido, en vista que en fecha 16 noviembre, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE OBRA N°02, que determina el inicio de la suspensión el día 15/11/2022, que fue resultado de la necesidad de ejecutar partidas vinculadas al Adicional N°03 (pendiente de aprobación), y también partidas vinculadas al Adicional N°04 que estaba en proceso de elaboración por parte del contratista.
- El Contrato N°010-2022-MDCC de ejecución de obra, cuenta con 02 modificaciones por i) adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/ 266,470.29 aprobado por RGM N°241-2022-GM-MDCC y ii) adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N°02 por un monto de S/ 743,271.95 aprobado por RGM N°287-2022-GM-MDCC. Se debe tener presente que la liquidación se presentó después de la comunicación de CARTA NOTARIAL N°05-2024-GM-MDCC notificado con fecha 28 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado procede a resolver el Contrato N°10-2022-MDCC, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato por que el hecho de la tramitación para la aprobación de prestaciones adicionales N°03 y 04 no eran imputables a las partes al, exceder el 50% del monto del contrato original.
- Se debe tener en consideración que los montos de la presente liquidación no son definitivos por un acuerdo técnico directo del departamento de liquidaciones de Obras Publicas por Administración Indirecta de esta entidad, si no por el mandato del Laudo Arbitral de fecha 16/07/2026, el cual tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

En tanto la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 010-2022-MDCC de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA - I ETAPA" con CUI 2473845", se determina de acuerdo al siguiente alcance:

- ✓ De acuerdo a los cálculos realizados por la contratista VULCANO, y el resultado obtenido en Laudo Arbitral de fecha 16/07/2026, **se tendría un costo total de la Liquidación de Contrato N° 010-2022-MDCC de ejecución de obra por el monto de S/ 5'421,775.36** (Cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y cinco con 36/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista CONSORCIO VUCANO, por el monto de -S/ 384,971.15 (Trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 15/100 soles) incluido IGV, de los cuales resulta S/ 606,106.24 soles corresponde a reajuste de formula polinómica, -S/ 17,550.04 corresponde a la deducción por formula polinómica de adelanto directo, S/ 118,816.09 corresponde a mayores gastos generales, S/ 1,503.33 intereses, -S/ 431,553.52 saldo por amortizar del adelanto directo, -S/ 662,293.23 soles corresponde a saldo por amortizar del adelanto de materiales y -S/ 0.01 saldo en valorizaciones contrato principal.
- ✓ Por lo cual se tiene un saldo a favor de la contratista CONSORCIO VULCANO la suma de -S/ 384,971.15, el cual se deberá descontar del total de su fondo de garantía que se tiene por la suma de S/ 839,876.69 (Ochocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles). **Quedando un saldo de S/ 454,905.54 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco con 54/100 soles) a favor del contratista (monto por devolver de la garantía de fiel cumplimiento) (...)**.

Que, asimismo, con Informe N° 698-2026/MDCC/GOPI e Informe N° 778-2026/MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura al haber tomado conocimiento de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, dando su conformidad y remite el expediente a la Gerencia Municipal para dar la continuidad de trámite de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 010-2022-MDCC de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA - I ETAPA" con CUI 2473845";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2025-09-25

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales mediante el Decreto del Alcaldía N° 021-2025-MDCC, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, incorporando el numeral 55. "Aprobar o actualizar liquidaciones sean de ejecución de obras, consultorías en general o de servicios derivados de laudos arbitrales"; en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 010-2022-MDCC de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA - I ETAPA" con CUI 2473845", ejecutada por la modalidad de administración indirecta – contrata; al encontrarse el expediente conforme al contenido mínimo y cálculos de acuerdo a norma. Se establece que el costo total de la obra asciende a S/. 5,421,775.36 (Cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y cinco con 36/100 soles), incluido IGV; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se reconozca el saldo a favor del contratista CONSORCIO VULCANO, por el importe de S/. 454,905.54; ello disgregado como resultado respecto a la suma de -S/ 384,971.15, el cual se deberá descontar del total de su fondo de garantía que se tiene por la suma de S/ 839,876.69 (Ochocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles). En consecuencia se tiene un saldo de S/ 454,905.54 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco con 54/100 soles) a favor del contratista (monto por devolver de la garantía de fiel cumplimiento);

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el Informe N° 993-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI ratificado con Informe N° 1085-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, y con la conformidad de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura a través del Informe N° 698-2026/MDCC/GOPI e Informe N° 778-2026/MDCC/GOPI, son absolutamente responsables de la información técnica que contiene sus informes, así como la evaluación y procedencia otorgada, lo cual está dando origen a la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 010-2022-MDCC de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Prácticas Deportivas y Recreativas del Polideportivo Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado-provincia Arequipa-departamento Arequipa - I Etapa" con CUI 2473845".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las dependencias a su cargo realizar los actos de administración necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, respecto al reembolso de los costos arbitrales; según documentación obrante, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la contratista CONSORCIO VULCANO, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras por Administración Indirecta, a la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, y demás unidades orgánicas pertinentes, a efecto de dar cumplimiento, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Ing. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

